

INSTRUCCIÓN N.º 29/2016, DE 30 DE NOVIEMBRE, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA, PARA EL CURSO 2016/2017, LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO REPETIDOR DE SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO CON MATERIAS PENDIENTES

Es pública y notoria la indefinición e incertidumbre que aqueja a la vigente legislación básica sobre los requisitos exigidos para la obtención del título de Bachiller y la configuración, efectos y alcance temporal que vaya a tener la evaluación final de Bachillerato. Ante esta confusa situación, padecida especialmente por el alumnado y sus familias, así como por el profesorado de la etapa de Bachillerato, la Consejería de Educación y Empleo ha determinado, para el alumnado repetidor de segundo curso de Bachillerato, interpretar del modo más favorable y garantista de sus derechos, al tiempo que para ofrecerle seguridad jurídica y normalización académica, el alcance de la excepcionalidad prevista en la disposición transitoria única de la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.

A los efectos de lo dispuesto en la orden ministerial citada, la Consejería de Educación y Empleo estableció una regulación en la instrucción vigesimoquinta de la Instrucción n.º 18/2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio del curso escolar 2016-2017 en los centros docentes no universitarios de Extremadura que imparten enseñanzas de régimen general y se concretan algunos aspectos derivados de la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que ahora se considera necesario ampliar.

Por ello, sin perjuicio del ordenamiento del Bachillerato derivado de la asentada normativa básica del Estado y de lo determinado en el capítulo V del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. A lo establecido en la instrucción vigesimoquinta de la Instrucción n.º 18/2016, de la Secretaría General de Educación, citada, que sigue vigente y resultará de aplicación con carácter general, se añade un apartado 10.bis cuyo tenor literal es el que sigue:

